M&O SEGURIDAD LTDA.
Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

Ibagué, septiembre 9 de 2020

Señores
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
Atte. Juan Arturo Gutiérrez Ramírez
Director Administrativo y Comercial
Supervisores Contrato No.029 de 2020
Ciudad

Ref. **Informe de Actividades No.004.**

Estimados señores:

A continuación, adjunto el informe de las actividades correspondiente a las actividades desarrolladas en el mes de agosto de 2020, en cumplimiento de lo definido en el **CONTRATO NO. 029 DE 2020**, suscrito con el Instituto.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ
Representante Legal

M&O SEGURIDAD LTDA.
Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

TIPO DE CONTRATO	___ Prestación de servicios		
CONTRATO No.	**29**	**FECHA:** (dd/mm/aa)	**23-04-2020**
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE INFIBAGUE, ASI COMO LA PROTECCIÒN DURANTE LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS EN EL ÀREA OBJETO DE VIGILANCIA"		
CONTRATISTA	**M&O SEGURIDAD LTDA**		
NIT.	**809.008.620-8**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. Nº 14. 219.680 DE IBAGUÉ**		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	27-04-2020.	FECHA DE TERMINACION:	09-12-2020
VALOR DEL CONTRATO:	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE, MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE- ($ 1.015'353.519), MONEDA LEGAL, INCLUIDO LOS COSTOS Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN.		
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR EL TÉRMINO DE SIETE (07) MESES Y (17) DIAS (227 DÍAS EN TOTAL) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SUSCRITA ENTRE EL(A) SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN		
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	JUAN ARTURO GUTIEREZ RAMIREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL		
PERIODO DEL INFORME:	01/08/2020 AL 31/08/2020		
FECHA DEL INFORME: (dd/mm/aa)	09/09/2020	**VALOR DEL PRESENTE PAGO:**	$ 126.476.647

BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	**$ 1.015.353.519,00**	
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		$ 422.415.702
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO		$ 126.476.647
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		$ 466.461.170
SUMAS IGUALES	**$ 1.015.353.519,00**	**$ 1.015.353.519,00**

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

En cumplimiento del objeto del contrato, se desarrollaron las siguientes actividades:

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	a: Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **1.** El contratista deberá darle cumplimiento al objeto contractual conforme a todos y cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo, como en el pliego definitivo de condiciones y la propuesta técnica presentada, suministrado de acuerdo a las normas y reglamentos.	Instalación de los puestos de servicio el día 27/04/2020	Actas de Instalación
	2. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos los vigilantes requeridos para los QUINCE (15) puntos establecidos, debidamente seleccionados y los servicios ocasionales descritos y los que durante el desarrollo del contrato se requiera; las 24 horas y 12 horas "ficha técnica" del día, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, los cuales deberán estar correctamente: **a.** Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné, **b.** Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, avantel, permanente. **c.** Armamento; revolver (Calibre 32 o 38 milímetros largo), con su respectivo salvoconducto. d. Equipos de apoyo a la operación; Dos Supervisores, Un Coordinador y Libro minuta	Se presto servicio de vigilancia en cada uno de los puestos con personal uniformado, con armamento, radio de comunicación Se presta el servicio de supervisión a cada puesto lo cual se constata en los libros de minuta que reposa en cada puesto de servicio	Documento entrega de dotación, fotocopia de salvoconducto que reposa en cada puesto y anexo con el acta de instalación. Libro de minuta que reposa en cada puesto
	3. Disponer para la prestación del servicio, de personal con entrenamiento, capacitación, dotación de uniformes, placas de identificación, equipos y armas necesarias para prestar el servicio adecuado y eficiente.	Se presto servicio de vigilancia en cada uno de los puestos con personal uniformado, con armamento, radio de comunicación	Documento entrega de dotación, fotocopia de salvoconducto que reposa en cada puesto y anexo con el acta de instalación

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	4. El armamento de uso de los vigilantes deberá ser de dotación de la empresa y legalmente adquirido y autorizado.	En cada puesto de trabajo reposa el Salvoconducto autenticado	Fotocopia Salvoconducto
	5. Instalar un Software licenciado, para el monitoreo de las cámaras de video, con las siguientes características: a. Que permita realizar monitoreo a través de la red de datos del Instituto. b. Aplicativo que se ejecute en tiempo real. c. Cámaras para los nueve (09) puntos establecidos seleccionados y los servicios ocasionales descritos y los que durante el desarrollo del contrato se requiera en la ficha técnica de INFIBAGUE.		
	6. Velar y Responder por la integridad, existencia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, sometidos a su vigilancia. Por tanto, cualquier perjuicio causado por negligencia, descuido o indebida prestación del servicio será reparado por el contratista a la entidad y aplicable a la cláusula penal pecuniaria.		
	7. Controlar la calidad y eficiencia del servicio, la conducta de los vigilantes asignados para la ejecución del contrato; el contratista deberá estar atento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato		
	8. Al momento de cualquier acto del que se concluya insatisfecho el servicio o que, por razones de confiabilidad, seguridad o discrecionalidad del ordenador del gasto causado por algún guarda de seguridad, supervisor o coordinador, el contratante podrá solicitar por escrito al contratista el cambio de dicha persona y el contratista se obliga a realizarlo dentro de los dos días siguientes a la notificación de la solicitud.		
	9. Los vigilantes que operen en las instalaciones de INFIBAGUE, ubicada en el edificio CAMI NORTE calle 60 Cra 5, deberán seguir las siguientes instrucciones: a. Durante los días y horas no hábiles, el ingreso de los funcionarios se permitirá únicamente con autorización de la Gerencia y/o Director Administrativo y Comercial.		

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	b. El horario de atención al público es de lunes a jueves de 7.00 am a 12 m y de 2 a 6 pm y los viernes de 7.00 am a 12 m y de 2 a 5 pm. Por lo cual no se debe permitir el ingreso de particulares en otro horario. c. Los horarios de cierre y apertura de cada lugar objeto de vigilancia serán definidos por la Gerencia previo al inicio del contrato y por tanto cualquier modificación deberá ser autorizado por escrito por la Gerencia. d. Todo paquete que entre o salga del Instituto debe ser revisado por los guardas de seguridad. e. La entrada o retiro de equipos (Muebles, maquinaría, etc.) a las instalaciones debe tener autorización escrita del área que lo solicite. f. No permitir el ingreso a las instalaciones del Instituto, de armas de cualquier tipo, salvo previa autorización de la Gerencia General o de la Supervisión. g. Se deben registrar todos los vehículos y motocicletas que ingresen a la Sede principal, Relleno Sanitario y Coliseo de Ferias. h. Los Vehículos y motos de propiedad de INFIBAGUE deben ser custodiados, guardados y vigilados mientras permanezcan en las instalaciones de INFIBAGUE, los días no laborales los vehículos estarán en las instalaciones y el movimiento de los mismos debe ser previamente autorizado por la Gerencia o la supervisión del Instituto. i. Indicar a usuarios sobre la ubicación y el horario en que la entidad recibe correspondencia, No se debe recibir correspondencia en la portería de vehículos. j. Revisar que de lunes a viernes después de las 12 m y de las 5 pm y viernes después de las 4 pm no se encuentren dentro de las instalaciones ningún particular, de igual manera en ese mismo horario apagar las luces de las oficinas y en los diferentes puntos que no estén operando. k. Los vigilantes deben retirar de las inmediaciones del edificio y zonas verdes aledañas a toda persona que por sus condiciones físicas o mentales amenace la integridad, seguridad e higiene de las instalaciones o que por solicitud del supervisor del Instituto o la Gerencia lo realice. l. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes a las instalaciones del Instituto, Relleno Sanitario y Coliseo de Ferias.	Se entrega las consignas especificas en cada uno de los puntos de servicio	Carpeta institucional que reposa en el puesto de servicio.

348

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	m. Los guardas deben llevar un libro radicador donde se registre la hora de entrada y salida de las personas que visiten las instalaciones. En el caso de haber realizado compromiso adicional de servicios de ingreso bajo el sistema biométrico deberá dar uso a este. n. Toda queja o reclamo respecto a la prestación del servicio de vigilancia se debe realizar directamente por el Supervisor del contrato y/o Gerencia General. o. Realizar de forma permanente la vigilancia por medio del sistema cerrado de televisión en todas y cada una de las sedes, el cual debe estar funcionando las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Así mismo debe garantizar el respaldo de mínimo 30 días de grabación por lo que NO SE ACEPTA la función de eliminación automática en fechas determinadas, sino que debe garantizarse que cada día permanezca guardado mínimo 30 días adicionales. p. En caso de solicitar copia magnética de algún lapso de grabación de los lugares objeto de vigilancia deberá ser suministrada a costa del contratista y en un término no mayor a 24 horas de la solicitud. q. En caso de presentarse daños técnicos en el circuito cerrado de televisión en una, varias o todas las zonas objeto de vigilancia, el contratista deberá resolverlo dentro de las 12 horas siguientes. En caso de daño grave del cual se requiera un periodo adicional, el mismo será otorgado por el supervisor del Instituto mediante escrito en el que explique las razones y el término otorgado. r. En caso de presentarse asonadas, robos o cualquier acto delincuencial o general que afecte las personas custodiadas o los bienes objeto de vigilancia, el contratista se obliga a desplegar todas las acciones legitimas necesarias para garantizar la protección de los mismos. s. En caso de presentarse hurtos, asonadas, hechos vandálicos o hechos que afecten los bienes o personas del instituto o a cargo del mismo, y a su vez no esté disponible el sistema de circuito cerrado de televisión, el contratista responderá por todos los daños o perjuicios ocasionados. Para este efecto en aplicación del debido proceso administrativo, se delegará a un experto o competente la verificación de los perjuicios	Mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo facturado	Registro fotográfico y pantallazo visitas técnicas

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	causados y su cobro se realizará a título de incumplimiento de las obligaciones contractuales previa garantía del derecho de audiencia y defensa. t. En caso de daños o perjuicios causados a los bienes custodiados por INFIBAGUE o a las personas a cargo dentro del mismo, causados por el ingreso irregular de personas, estos serán entera responsabilidad del contratista. u. Contar con armas en perfecto uso, funcionales que permitan la efectividad al momento de requerirlo. v. En caso de pérdidas de bienes muebles en horario no laboral, en donde no había personal interno, los mismos serán responsabilidad del contratista. En caso que parcialmente haya personal se realizará una verificación del circuito cerrado de televisión para determinar los hechos. En caso que el mismo no haya estado en funcionamiento, responderá por los perjuicios o bienes perdidos el contratista. w. El contratista deberá disponer del cumplimiento de la ficha técnica presentada adjunta con su propuesta y con el personal ofrecido estrictamente, la cual hace parte integral del presente contrato. En caso de requerir el cambio del personal el mismo deberá ser avalado y autorizado por escrito firmado por el supervisor del Instituto. Por tanto, no podrá operar personal diferente al autorizado por el supervisor del Instituto y al presentado en la propuesta respectiva en caso que no haya sido objeto de cambio. x. Disponer en la sede, oficina o sucursal del contratista ubicado en la ciudad de Ibagué, de una central de monitoreo y seguimiento a todas y cada una de las cámaras donde las mismas estén ubicadas en pantallas que permitan su control inmediato en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación podrá ser realizado por el contratante en cualquier momento. El contratista deberá suministrar todos los medios físicos, tecnológicos y de conexión necesarios para que esta obligación se lleve a cabo de forma permanente.		

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	y. El contratista se obliga a instalar las respectivas cámaras mínimas exigidas en los lugares donde disponga la supervisión del Instituto. En caso de haber ofrecido puntos de cámara adicional, el supervisor del Instituto verificará el levantamiento de ubicación de cámaras realizado y lo avalará o realizará modificaciones las cuales deberán ser acatadas por el contratista. Por tanto, el costo de operación, mantenimiento, montaje, instalación y desmonte deberá ser cubierto por el contratista. z. Los dispositivos de almacenamiento de video deberán ostentar una capacidad que permita un periodo mínimo de grabación de 30 días calendario por cámara. En caso que sea menor el contratista responderá por incumplimiento parcial de las obligaciones sin perjuicio de aplicación de las sanciones a que haya lugar. aa. El contratista deberá mantener a su personal de vigilancia armado y con proveedores de reserva que permitan la defensa de los bienes del Instituto o de las personas a cargo. bb. En caso que alguno de los guardas de seguridad no asista a cumplir el respectivo turno, el contratista dentro de los treinta (30) minutos siguientes al vencimiento del término para iniciar el nuevo turno deberá disponer de un vigilante para que cumpla dicho turno el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para este cargo so pena de incumplimiento. En el mismo momento remitirá a la supervisión del Instituto, los documentos exigidos para acreditar la capacidad e identificación del empleado. En este trámite no podrá dejarse sin guarda el lugar de servicio, por lo que el guarda saliente no se retirará del lugar hasta que su relevo este efectivamente incorporado. cc. En caso que el personal de vigilancia no porte los elementos mínimos requeridos para prestar el servicio descritos en el contenido de las obligaciones, se sancionará con la multa respectiva al contratista equivalente al 1% del presupuesto oficial por cada evento en que ponga en riesgo la seguridad. dd. El contratista deberá disponer de la respectiva licencia de funcionamiento durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. En caso de prestar servicios y no se encuentre habilitado para el		

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	mismo, la entidad dará lugar a las cláusulas exorbitantes según corresponda, pero en todo caso, generará el incumplimiento total del contrato. ee. El supervisor y coordinador del contratista, deberán estar en permanente comunicación con la supervisión del Instituto, para lo cual se obligan a disponer a la supervisión de un medio de comunicación para contacto las 24 horas del día los 7 días de la semana, con minutos ilimitados o mecanismos de comunicación suficientes que sirvan de línea directa con el representante del contratista. ff. En caso presentarse una emergencia, asonada, actos vandálicos que requieran la intervención de la fuerza pública, serán avisados por medio de la respectiva red a la Policía nacional y de forma concomitante a la supervisión del Instituto y Gerencia. gg. En caso de riñas entre vigilantes o personal del contratista y los funcionarios de INFIBAGUE, o con particulares o con sus mismos compañeros, INFIBAGUE podrá solicitar el cambio de guarda inmediato. El contratista en tal sentido deberá dar estricto cumplimiento al cambio del personal de vigilancia en el turno siguiente. hh. En caso de presentarse hechos por parte del personal de vigilancia o del supervisor o coordinador del contratista, que atente contra la salud pública, la transparencia, la objetividad, la legalidad, el código penal, reglas de conducta o que afecten la moral y las buenas costumbres o se presente en estado de alicoramiento o bajo los efectos de sustancia psicoactivas, la supervisión del Instituto no permitirá la prestación del servicio y se dará aplicación a los dispuesto en el literal bb ante mencionado.		
	1. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y pago de aportes parafiscales, conforme estipula la Ley a cada uno de los empleados que contrate para el cumplimiento del objeto contractual	Se cancela los aportes a seguridad social y salarios	Planillas seguridad social y nomina
	2. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor, para lo cual se deberá	El personal que está en las instalaciones cumple con los	

352

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	efectuar solicitud escrita a la supervisaría presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a la Supervisaría de INFIBAGUE. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.	perfiles de acuerdo con el estudio técnico. Para lo cual está a disposición para su revisión.	
	3. Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Gerencia o la Supervisión del Instituto durante la ejecución del Contrato según sea requerido.		
	4. Mantener durante la ejecución del contrato mínimo el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.	Se cumple y se puede verificar con la información que reposa en la empresa.	
	5. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión del Instituto la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.		
	6. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979.		
	7. El CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores del proyecto y mitigará los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El CONTRATISTA es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros o al personal del contratista.		
	8. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.	Se cumple con la entrega de elementos de bioseguridad	Planillas de entrega

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	9. Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del Contrato para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos.	N/A	N/A
	10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato		
	11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Se realiza certificación firmada por la Revisora fiscal sobre el pago de aportes de acuerdo con la normatividad vigente	Certificación firmada por la Revisora Fiscal
	12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.		
	13. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la intervención lo exija. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que cambie el personal y el equipo o los respectivos turnos, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno	Mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020 donde se suspende el servicio de 24 horas con arma en el CAM la Pola. (Se presta el servicio de 12 horas diurnas con arma del 11 de agosto 2020) Mediante oficio de radicado No. DAC-70.10.04-107 de fecha 14 de agosto de 2020 donde se suspende el turno de 12 horas diurnas en el Modulo II	Anexo correo electrónico Anexo Oficio de suspensión.

354

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Supervisión podrá ordenar la remoción y reemplazo de lo ejecutado sin autorización. **PARÁGRAFO CUARTO**: Ni la presencia del Supervisor del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" , ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del proyecto contratado, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO QUINTO**: Cualquier acto de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo a satisfacción, el CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" aportando lo siguiente: **a)** Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato.		

35

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	b) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social.	Certificación	Certificación firmada por la Revisora fiscal
	En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público,	N/A	N/A
	e) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores.,	Planilla No. 9410383105 salud mes 09 pensión 08	Planillas de aportes
	f) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo	Planilla No. 9410383105 salud mes 09 pensión 08	Planillas de aportes
	g) garantías exigidas debidamente aprobadas,	• Póliza cumplimiento No. 17 GU051847 Póliza RC No. 17 RE004956	Pólizas radicadas en la plataforma Secop II
	h) Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación),	Factura No. IB 009125 de fecha 7 de septiembre de 2020	Factura y RUT
	i) Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas,	La entidad cumple con los parámetros exigidos	
	j) Los demás documentos que se hayan generado en el transcurso de la ejecución del proyecto **NOTA:** Todos los documentos que se presenten al Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" serán a través de escrito y deberán corresponder a Originales	La entidad conforme lo establecido por INFIBAGUE tiene conocimiento de las disposiciones y normas	Página web

359

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	Legibles, toda vez que estos se entregaran a la Secretaría General por parte del supervisor del Instituto para que hagan parte del acervo documental del contrato CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y las consignadas en el Manual de Contratación respectivo. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión de los empleados contratados por este.		
	14. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad), SO 14001:2015 (Gestión Ambiental) e ISO45001:2018 (Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).	En el momento se encuentra en convocatoria de reunión, pero se conoce por medio de la página web del Instituto	Página web
	15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas.		
	16. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUE y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: • Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. • Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. • Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. • Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como		

No.	CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. • Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial — Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación. • Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad SO 9001 :2015, Sistema de Gestión por Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas.		
	17. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.		
	Y LAS DEMÁS QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NO. CONTRATO NO 029 DEL 24 DE ABRIL DE 2020-CLAUSULA CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAS
C.C. 14.219.680 de Ibagué

358

368

SOLICITUD INGRESO PERSOAL

De: D Administrativa y Comercial (direccion_administrativa@infibague.gov.co)

Para: comercialmyo@yahoo.es

Fecha: lunes, 10 de agosto de 2020 15:53 GMT-5

Doctora
SANDRA BIBIANA VARGAS
Directora Comercial
MyO Seguridad Ltda
Ibagué-Tolima
Respetada Dra.

De manera atenta y de conformidad con el proceso de reactivación del contrato de obra N° 126 de 2019 cuyo objeto es *"CONTRATAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y EL MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL- CAM DE LA POLA, UBICADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y 7, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ —TOLIMA"*, me permito solicitar el ingreso al contratista de obra y su personal a las instalaciones del segundo nivel del Centro Administrativo Municipal - CAM LA POLA ubicado en la carrera 4 entre calles 6 y 7 de la ciudad de Ibagué, donde anteriormente operaba el supermercado "Centrales". A partir de la fecha

Nota: el personal que goce de autorización para ingresar al sitio de obra, deberá estar debidamente identificado como contratista del instituto - Contrato de Obra N° 126 de 2019, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad aplicables.

Agradezco su colaboración,

Cordial saludo,

—
JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ
Director Administrativo y Comercial
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibaguè

Calle 60 Carrera 5a. Edificio CAMI NORTE
Barrio la Floresta
Teléfono: 2747444 - 2747222 ext. 142

369

SOLICITUD ENTREGA DE LLAVES

De: D Administrativa y Comercial (direccion_administrativa@infibague.gov.co)

Para: comercialmyo@yahoo.es

Fecha: martes, 11 de agosto de 2020 09:59 GMT-5

Doctora
SANDRA BIBIANA VARGAS
Directora Comercial
MyO Seguridad Ltda
Ibagué-Tolima
Respetada Dra.

De manera atenta me permito solicitar hacer entrega de las llaves al Director de obra JOSÉ CUENCA de las instalaciones del segundo nivel del Centro Administrativo Municipal - CAM LA POLA ubicado en la carrera 4 entre calles 6 y 7 de la ciudad de Ibagué, donde anteriormente operaba el supermercado "Centrales", proceso de reactivación del contrato de obra N° 126 de 2019 y el cual la vigilancia estára a cargo de la obra partir de la fecha.

Remito para los fines pertinentes,

Atentamente:

–
JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ
Director Administrativo y Comercial
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibaguè

Calle 60 Carrera 5a. Edificio CAMI NORTE
Barrio la Floresta
Teléfono: 2747444 - 2747222 ext. 142

370

SUSPENSION SERVICIO DE VIGILANCIA CAM LA POLA

De: D Administrativa y Comercial (direccion_administrativa@infibague.gov.co)

Para: comercialmyo@yahoo.es

Fecha: martes, 11 de agosto de 2020 13:29 GMT-5

Doctora
SANDRA BIBIANA VARGAS
Directora Comercial
MyO Seguridad Ltda
Ibagué-Tolima
Respetada Dra.

Tomando en cuenta los correos enviados de la entrega de las llaves , solicitó la suspensión del servicio de vigilancia a partir del día de hoy DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL- CAM DE LA POLA, UBICADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y 7, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ —TOLIMA" motivo por el cual el contratista de obra se hace responsable de la vigilancia a partir de la fecha.

Cordialmente

--
JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ
Director Administrativo y Comercial
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibaguè

Calle 60 Carrera 5a. Edificio CAMI NORTE
Barrio la Floresta
Teléfono: 2747444 - 2747222 ext. 142

371

SOLICITUD INGRESO PERSONAL

De: D Administrativa y Comercial (direccion_administrativa@infibague.gov.co)

Para: comercialmyo@yahoo.es

Fecha: martes, 11 de agosto de 2020 15:19 GMT-5

Doctora
SANDRA BIBIANA VARGAS
Directora Comercial
MyO Seguridad Ltda
Ibagué-Tolima
Respetada Dra.

De manera atenta me permito solicitarle permitir el ingreso de un personal que relaciono a continuación a partir del día de hoy para realizar unos arreglos en la plazoleta de artesanos:

DANIELA CASTRO CALDERON C.C. No. 1.006.129.738
ISAAC HERNANDEZ FERNANDEZ C.C. No. 93.404.403
SEBASTAN ADOLFO TIQUE DUCUARA CC: 1.234.641.329

Agradezco su colaboracion

Cordialmente

–
JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ
Director Administrativo y Comercial
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

Calle 60 Carrera 5a. Edificio CAMI NORTE
Barrio la Floresta
Teléfono: 2747444 - 2747222 ext. 142

372

REGISTRO NOVEDADES

De: D Administrativa y Comercial (direccion_administrativa@infibague.gov.co)

Para: comercialmyo@yahoo.es

CC: almacen1@infibague.gov.co

Fecha: miércoles, 12 de agosto de 2020 14:51 GMT-5

Doctora
SANDRA BIBIANA VARGAS
Directora Comercial
MyO Seguridad Ltda
Ibagué-Tolima
Respetada Dra.

En virtud del contrato 029, atentamente le solicito que a partir de la fecha se lleve una bitácora o libro de registro en cada uno de los puestos de vigilancia en donde se debe hacer la respectiva anotación o consigna de todas las novedades, ingresos, retiros de elementos o materiales que sucedan en cada punto.

De igual manera recordarles que para el retiro de bienes del instituto debe ir plenamente autorizado por el Doctor DARIO SALAZAR Almacenista General de INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

ISO 9001 Certificado No. SC-CER670239 ISO 14001 Certificado No. SC-CER669742 OHSAS 18001 Certificado No. SC-CER669744

DAC.70.10.04-107

Ibagué, Agosto 14 de 2020

Doctora
SANDRA BIBIANA VARGAS
Directora Comercial
MyO Seguridad Ltda.
Ibagué-Tolima

Respetada Dra.

De manera Atenta me permito solicitar la suspensión del servicio de vigilancia del módulo dos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — TOLIMA" motivo por el cual hay poco ingreso de personal por este punto y actualmente se está realizando trabajo en casa.

Agradezco su colaboración

Cordial Saludo,

JUAN ARTURO GUTIERREZ GONZALEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL

Elaboro y proyecto.
Diego camilo Solano R.-Auxiliar Administrativo
Anexo (01) folios

Recibí Agto 14/2020 Sandra V.

374

ORDEN DE SERVICIO No. 1429

DETALLE DE ORDEN

Estado	CERRADO	Fecha Entrega	2020-07-31
Cliente	INFIBAGUE	Fecha	2020-07-31
Tipo	CORRECTIVO	Empleado	RAUL
Solicitante	ÁREA TÉCNICA	Celular	2622894
Fecha de Inicio	2020-07-31	Fecha Final Estimada	2020-07-31

SOLICITUD

CAMBIO DE DISCO DURO A 6 TB PARA AUMENTAR TIEMPO DE GRABACIÓN EN EL CCTV

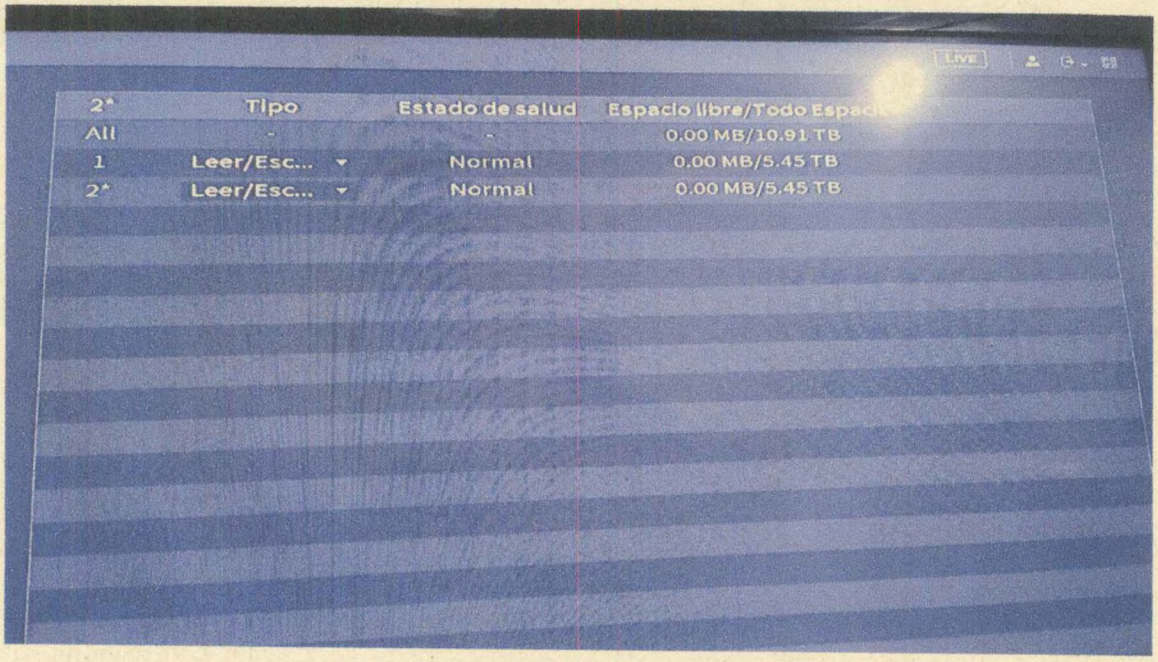
SEGUIMIENTO

TECNICO	DETALLE	FECHA / HORA	EVIDENCIA
NAVARRETE VIVAS RAUL ANDRES	REPORTE DE LLEGADA EN SITIO	2020-07-31 14:48:33	
NAVARRETE VIVAS RAUL ANDRES	Se realiza la adición de disco duro de 6 TB para un total de 12 TB trabajando para que cumpla con lo mínimo del compromiso de almacenamiento.	2020-07-31 15:20:51	
NAVARRETE VIVAS RAUL ANDRES	CCTV GRABANDO.	2020-07-31 15:23:27	

TECNICOS ASIGNADOS

CEDULA	NOMBRE	CELULAR	FECHA	RESPONSABLE
14274712	NAVARRETE VIVAS RAUL ANDRES	3214405146	2020-07-31	


27 SHUT
5 POLLOS
6 POLLOS
7 COCINAS
8 CALLE 21
10 FLORES
11 LEC...
31 FLORES
14 ADMIN
28 BARA...
16 MOD...
17 MOD...
18 MOD...
32 MOD...
30 MOD...
29
4 POLLOS
3 PESC...
12 MOT...
19 CRA 6
20 CARNES
13 CRA ...
CAM 15
22 CARNES
23 BARA...
25 HIE...
1 PTZ 4...
CH Kb/S CH Kb/S CH Kb/S CH Kb/S CH Kb/S CH Kb/S CH Kb/S CH Kb/S
27 1043 21 1038 9 1042 31 2080 17 992 29 2050 19 57 22 64
2 2107 30 2055 10 2118 14 2081 18 1043 4 58 20 41 23 66
5 2056 7 1037 11 1991 28 2078 32 939 3 67 13 64 25 66
6 1032 8 1013 24 1049 16 1046 26 2053 12 42 15 38 1 60


LIVE
2* Tipo Estado de salud Espacio libre/Todo Espacio
All - - 0.00 MB/10.91 TB
1 Leer/Esc... Normal 0.00 MB/5.45 TB
2* Leer/Esc... Normal 0.00 MB/5.45 TB

376

ORDEN DE SERVICIO No. 1489

DETALLE DE ORDEN

Estado	CERRADO	Fecha Entrega	0000-00-00
Cliente	INFIBAGUE	Fecha	2020-08-19
Tipo	CORRECTIVO	Empleado	RAUL
Solicitante	Ingeniero Néstor	Celular	2622864
Fecha de Inicio	2020-08-19	Fecha Final Estimada	2020-08-19

SOLICITUD

ORGANIZAR LAS CÁMARAS EN LOS CANALES CORRESPONDIENTES PARA QUE EN LA APLICACIÓN PODAMOS VISUALIZAR LAS CÁMARAS SIN CUADROS EN NEGRO QUE APARENTA CÁMARAS FUERA DE SERVICIO PARA LA GERENCIA.

SEGUIMIENTO

TECNICO	DETALLE	FECHA / HORA	EVIDENCIA
URIETA RUSSO EDINSON	REPORTE DE LLEGADA EN SITIO	2020-08-19 12:12:51	
URIETA RUSSO EDINSON	Revisión a sistema de CCTV en línea no se puede ver remotamente	2020-08-20 07:35:54	
URIETA RUSSO EDINSON	Se encontró el sistema en línea Se encontró 1camara fuera de servicio, Se organiza nuevamente la conexión de camaras del puerto 1 a 22 Quedaron pendientes Restaurar 1 cámara antigua Y 1 cámara actual	2020-08-20 07:40:20	
URIETA RUSSO EDINSON	Continuar con restauracion de camaras	2020-08-20 11:06:06	
URIETA RUSSO EDINSON	Plaza el jardín Se restablece servicio de dos cámaras fuera de servicio por	2020-08-20 13:12:41	

377

continuidad de cableado

TECNICOS ASIGNADOS

CEDULA	NOMBRE	CELULAR	FECHA	RESPONSABLE
72015212	URIETA RUSSO EDINSON	3156129948	2020-08-19	
5864280	RAMIREZ ORTIZ PATRICIO	3118890603	2020-08-19	


CAM 10
CAM 20
CAM 16
CAM 23
CAM 24
CAM 25
alhua

379

ORDEN DE SERVICIO No. 1515

DETALLE DE ORDEN

Estado	CERRADO	Fecha Entrega	2020-08-27
Cliente	INFIBAGUE	Fecha	2020-08-25
Tipo	CORRECTIVO	Empleado	JEISSON
Solicitante	cantor rubio jose	Celular	3164962753
Fecha de Inicio	2020-08-26	Fecha Final Estimada	2020-08-26

SOLICITUD

informa el guarda que dos domos se quedaron detenidos en la oficina principal, domo 9 del 2 piso, y domo 12

SEGUIMIENTO

TECNICO	DETALLE	FECHA / HORA	EVIDENCIA
NAVARRETE VIVAS RAUL ANDRES	REPORTE DE LLEGADA EN SITIO	2020-08-26 07:56:45	
NAVARRETE VIVAS RAUL ANDRES	Se atiende reporte de PTZ estáticos, se realiza la activación del recorrido sin novedad en el procedimiento.	2020-08-27 06:00:54	

TECNICOS ASIGNADOS

CEDULA	NOMBRE	CELULAR	FECHA	RESPONSABLE
14274712	NAVARRETE VIVAS RAUL ANDRES	3214405146	2020-08-26	


alhua
alhua
alhua